



Libro	Manual de Políticas
Sección	Artículo 5 - Estudiantes
Título	Acoso Sexual
Código	5145.7
Estado	Activo
Adoptado	22 de febrero de 1993
Última Actualización	15 de diciembre de 2021

La Mesa Directiva de Educación está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro y sin acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual dirigido a cualesquiera estudiantes por parte de cualquier persona, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe conductas de represalia o acción contra cualquier persona que reporta, presenta una queja, o testifica sobre o de alguna otra manera apoya a un denunciante en alegar acoso sexual.

(cf. 0410 – No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5131 – Conducta)

(cf. 5131.2 – Acoso Escolar)

(cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 5145.3 – No Discriminación/Acoso)

El distrito exhorta encarecidamente a los estudiantes que creen que están siendo o han sido acosados sexualmente en el plantel escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela ya sea por otro estudiante o un adulto que tiene un efecto permanente en el plantel escolar, lo reporte de inmediato a un maestro, al director escolar, al Coordinador del Programa de Título IX del distrito o a cualquier otro empleado de la escuela que esté disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Programa de Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde mediante AR 5145.71 - procedimientos de queja del Título IX Acoso Sexual o BP (Política de la Mesa Directiva / AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Queja, según corresponda. Debido a que una queja o denuncia que se desestima o rechaza bajo el procedimiento de queja del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier

implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado bajo las circunstancias.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere adecuado a las circunstancias.

**Coordinadora de Título IX y Directora de Cumplimiento**

**Kimberly Dalton**

**Directora de Recursos Humanos**

**1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810**

**(562) 997-8108**

[kdalton@lbschools.net](mailto:kdalton@lbschools.net)

**Director de Cumplimiento de Equidad**

**Steve Rockenbach**

**Director de Relaciones Laborales**

**1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810**

**(562) 997-8222**

[srockenbach@lbschools.net](mailto:srockenbach@lbschools.net)

(cf. 1312.1 – Quejas relativas a los Empleados del Distrito)

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Queja)

(cf. 5141.4 – Prevención y Denuncia del Abuso Infantil)

(cf. AR 5145.7 - Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual del Título IX)

El/la Superintendente o persona designada deberá informar a los estudiantes y padres de familia/tutores sobre la política de acoso sexual del distrito, difundiéndola a través de notificaciones a padres de familia/tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá estar capacitado con respecto a la política.

**Educación/Información**

El/la Superintendente o persona designada deberá asegurarse de que todos los estudiantes del distrito reciban la educación e información adecuada según su edad respecto al acoso sexual. Dicha educación e información deberá incluir:

1. Qué actos y conducta constituyen el acoso sexual, incluso el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Fomento para denunciar los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la supuesta víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta

víctima o cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual será abordada por separado y no afectará la manera en que dicha denuncia de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta

5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante por escrito, línea de tiempo u otros requisitos formales de presentación de queja, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomará una acción inmediata para responder al acoso, prevenir la repetición y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quién se debe reportar de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres de familia/tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluso el derecho a presentar una queja civil o penal mientras la investigación de la denuncia de acoso sexual el distrito continúa llevándose a cabo
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea el denunciante o la víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación

### **Acción Disciplinaria**

Al concluir una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso o violencia sexual en violación a esta política estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes de 4<sup>º</sup>-12<sup>º</sup> grado escolar, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

(cf.5144 - Disciplina)

(cf.5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(cf.5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades)

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, conforme a la ley y el acuerdo de negociación colectiva correspondiente.

(cf.4117.7 / 4317.7 - Informe de Situación Laboral)

(cf.4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf.4119.11/4219.11 / 4319.11 - Acoso Sexual)

(cf.4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

### **Registro de Datos**

Conforme a la ley **y las políticas y reglamentos del distrito**, el/la Superintendente o la persona designada deberá mantener un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito vigile, atienda y evite el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 – Registro del Distrito)

Referencia Legal:

#### **CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

200-262.4 Prohibición de discriminación por motivos de sexo

48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales de suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad de los padres de familia/tutor por mala conducta intencional del estudiante

48980 Aviso al inicio del término

48985 Avisos, informes, declaraciones y registros en el idioma principal

#### **CÓDIGO CIVIL**

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de un menor

#### **CÓDIGO DE GOBIERNO**

12950.1 Capacitación sobre el acoso sexual

#### **CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5**

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

#### **CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20**

1092 Definición de agresión sexual

1221 Aplicación de leyes

1232g Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

#### **CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 34**

12291 Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acecho

#### **CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42**

1983 Acción civil por privación de derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 conforme a lo enmendado

#### **CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34**

99.1-99.67 Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

106.1-106.82 No discriminación por motivos de sexo en los programas educativos

#### **DECISIONES JUDICIALES**

Donovan contra el Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores contra el Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Distrito Escolar de Reese contra Jefferson, (2000, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis contra la Junta de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629  
Gebser contra el Distrito Escolar Independiente de Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274  
Oona por Kate S. contra McCaffrey, (1998, Noveno Cir.) 143 F.3d 473  
Doe contra el Distrito Escolar de la Ciudad de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos de Gestión:

**PUBLICACIONES CSBA**

Proporcionar un Entorno Escolar Seguro y No Discriminatorio para Estudiantes Transgénero y No Conformes Al Género, Resumen de Política, febrero de 2014  
Escuelas Seguras: Estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES**

Preguntas y respuestas sobre la conducta sexual inapropiada en el plantel escolar, septiembre de 2017  
Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo de 2016  
Carta a los Estimados Colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015  
Acoso Sexual: No es académico, septiembre de 2008  
Orientación Revisada Sobre el Acoso Sexual: Acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

**SITIOS WEB**

CSBA: <http://www.csba.org>  
Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>  
Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Adoptado: 22 de febrero de 1993  
Revisado: 6 de mayo de 1997  
7 de octubre de 1997  
5 de junio de 2001  
3 de enero de 2006  
20 de abril de 2010  
4 de septiembre de 2012  
3 de septiembre de 2013  
19 de septiembre de 2017  
18 de noviembre de 2020  
15 de diciembre de 2021